

Rawson, 01 de Abril de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 34.815/2015 - INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL** caratulado **“R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 02 - IAS - 2015 - Adquisición de quince (15) fotocopiadoras (Expte. N° 786-IAS-15)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 53 fol. T. C. P.; en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IAS implementó el Concurso en análisis a los fines de concretar la adquisición del equipamiento tecnológico especificado en la carátula de marras.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas NEWXER S. A. y IMAGE PATAGONIA S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto, analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el Concurso en trámite a la firma NEWXER S. A. por considerar que su oferta es conveniente económicamente (por precio) a los intereses del Instituto (ver Dictamen obrante a fs. 45 fol. T. C. P.), proyectándose la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver fs. 46 fol. T. C. P.).

A su turno, verifico que se ha omitido acompañar el respectivo Dictamen Jurídico (opinión consultiva) de parte del servicio de asesoramiento con que cuenta el Organismo Concursante, incumpléndose con lo requerido al respecto por parte del Acuerdo Plenario N° 408/2000 de éste Tribunal (Apartado V - DE LAS INTERVENCIONES PREVIAS).

B) Conforme lo expresado supra, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, entiendo que de modo previo a formalizar la adjudicación que se propicia, debiera el Organismo Concursante dar cumplimiento a la omisión descripta, requiriendo y adjuntando el pertinente Dictamen Jurídico; como así también, solicitar al Pre-adjudicatario a que acompañe el Certificado de

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR – Pcial.), en su defecto, constancia de no encontrarse inscripto como contribuyente en dicho Organismo Provincial y Certificado de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A..

No teniendo otras observaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 11/15

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.